



Cuarto convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/037/2017 de fecha 10 de abril de 2017, para la prestación del "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El Proveedor" representada en este acto, por el C. Edgar Jhosymar Valenzuela Ponce, en su carácter de Representante Legal, a quienes en conjunto se les denomínará en lo sucesivo como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

- Con fecha 10 de abril de 2017, "Las Partes" celebraron un contrato abierto plurianual para la prestación del "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", referenciado con el número DAGA/037/2017.
- II. En la cláusula PRIMERA del Contrato Principal se estableció como objeto que:

"(...) "La Empresa" se obliga a prestar a "Banobras" el Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de "Banobras" a Nivel Nacional, de acuerdo con lo indicado en el oficio número GSG/192100/0087/2017 de fecha 7 de marzo de 2017, suscrito por el titular de la Gerencia de Servicios Generales; en lo especificado en el documento denominado "Justificación a que se refiere la quinta de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 089/2006 de fecha 25 de septiembre de 2006, así como el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, para la contratación plurianual de los (sic) "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de "Banobras" a Nivel Nacional", autorizada por el titular de "Banobras"; en lo contenido en el documento Añexo Técnico elaborado por el área requirente; documentos que forman parte integrante de la convocatoria de la Licitación Pública MIXTA de carácter NACIONAL número No. LA-006GIC001-E31-2017, en lo sucesivo "La Convocatoria"; en lo ofertado por "La Empresa "en sus proposiciones técnica y económica que presentó durante dicho procedimiento de contratación el 23 de marzo de 2017 y por lo aplicable de las aclaraciones o modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones de "La Licitación".

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por "Las Partes", forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

En la cláusula QUINTA del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 10 de abril de 2017 y concluirá el 28 de febrero de 2020".

IV. En la cláusula TERCERA del Contrato Principal, se estableció:

"(...) COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por "La Empresa", en su propuesta económica de fecha 23 de marzo de 2017, que presentó durante el procedimiento de "La Licitación", el costo de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad máxima de \$22,225,000.00 (Veintidós millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y una cantidad mínima de \$8,890,000.00 (Ocho millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los siguientes costos unitarios.

Descripción del Servicio	Precio Unitario Diario		
Hoja impresa en blanco y negro bajo las condiciones del servicio.	\$0.56		
Hoja impresa en color bajo las condiciones del servicio	\$1.25		



-/h/





De conformidad con lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento los montos máximos y mínimos que podrán ejercerse durante la vigencia del presente contrato son:

Montos	Abril-Dic 2017	Ene-Dic 2018	Ene-Dic 2019	Ene-Feb 2020	Totales
Mínimo	\$2,320,000.00	\$2,920,000.00	\$2,920,000.00	\$730,000.00	\$8,890,000.00
Máximo	\$5,800,000.00	\$7,300,000.00	\$7,300,000.00	\$1,825,000.00	\$22,225,000.00

(...)"

- V. Con fecha 5 de octubre de 2018, "Las Partes" celebraron un "Primer Convenio Modificatorio" al contrato abierto plurianual número DAGA/037/2017, para la prestación del "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", en lo sucesivo "Primer Convenio Modificatorio".
- VI. En la cláusula PRIMERA del "Primer Convenio Modificatorio", se estableció que:

"[...] Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se incluye la siguiente cláusula en "El Contrato":

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares, el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos".

- VII. Con fecha 28 de febrero de 2020, "Las Partes" celebraron un "Segundo Convenio Modificatorio" al contrato abierto plurianual número DAGA/037/2017, para la prestación del "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", en lo sucesivo "Segundo Convenio Modificatorio".
- VIII. En la cláusula PRIMERA del "Segundo Convenio Modificatorio"; se estableció que:
  - "[...] Las Partes" están de acuerdo en la ampliación de los "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", y consecuentemente ampliar el monto máximo por un importe adicional de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, que equivalen al 7.6% del monto máximo del contrato principal referido, y la vigencia por un periodo adicional que comprende del 1º de marzo al 31 de mayo del 2020, de manera que las obligaciones de "El Proveedor" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente "Segundo Convenio Modificatorio".
- IX. En la clausula Segunda del "Segundo Convenio Modificatorio", se estableció que:

"(...) MONTO DEL CONVENIO: El monto del presente convenio asciende a la cantidad máxima de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, que equivalen al 7.6% del monto máximo del contrato principal referido, más la cantidad de \$272,000.00 (Doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de \$1,972,000.00 (Un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, más la cantidad de \$108,800.00 (Ciento ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto

D

a



de 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando un total de \$788,800.00 (Setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)".

- X. En la cláusula Tercera del "Segundo Convenio Modificatorio", se estableció que:
  - "(...) VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia del 1º de marzo al 31 de mayo de 2020".
- XI. Con fecha 28 de mayo de 2020, "Las Partes" celebraron un "Tercer Convenio Modificatorio" al contrato abierto plurianual número DAGA/037/2017, para la prestación del "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", en lo sucesivo "Tercer Convenio Modificatorio".
- XII. En la cláusula PRIMERA del "Tercer Convenio Modificatorio", se estableció que:
  - "(...) OBJETO DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO: "Las Partes" están de acuerdo en la ampliación de los "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", y consecuentemente ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del 1º de junio al 31 de agosto ambos del 2020, de manera que las obligaciones de "El Proveedor" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, inclusive lo establecido en el presente "Tercer Convenio Modificatorio".
- XIII. En la cláusula Segunda del "Tercer Convenio Modificatorio", se estableció que:
  - "(...) VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente tercer convenio modificatorio tendrá una vigencia del 1º de junio al 31 de agosto del año en curso 2020".

#### DECLARACIONES

- Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que, con base en lo manifestado por el área requirente, mediante oficio GSG/192100/122/2020, datado el 21 de agosto del año en curso, suscrito por la Gerente de Servicios Generales;
  - LI. Requiere de una cuarta ampliación en vigencia a la prestación del servicio objeto del Contrato Principal consistente en los "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", y por un período que comprende del 1º de septiembre al 31 de octubre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91, segundo párrafo y 92, primer párrafo de su Reglamento, que en lo conducente, respectivamente refieren: "Artículo 52.- (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.", "Artículo 91.- (...) Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. (...) Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatoria respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales 🖔 siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción Il y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento." y "Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia



the





de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. el precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente".

- I.II. Que la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, servidora pública responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA del contrato de origen, mediante oficio GSG/192100/122/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 y justificación, (documento que forma parte integrante del presente instrumento legal) expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación del servicio objeto del contrato consistente en el "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", y consecuentemente solicita ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del 1º de septiembre al 31 de octubre de 2020, objeto del presente "Cuarto convenio modificatorio".
- II. Declara "El Proveedor" por conducto de su representante legal que:
  - II.I Está de acuerdo y expresa su voluntad libremente en signar y cumplir con la ampliación de los servicios objeto del contrato inicial, abierto plurianual número DAGA/037/2017 de fecha 10 de abril de 2017, consistentes en el "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", y consecuentemente está de acuerdo en ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del 1º de septiembre al 31 de octubre ambos del 2020, objeto del presente "Cuarto convenio modificatorio".
- III. Declaran "Las Partes" por conducto de sus respectivos representantes legales plenamente documentados, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna conforme a los términos contenidos en los documentos que forman parte del contrato primigenio, citado en el cuerpo del presente, que:
  - III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente "Cuarto Convenio Modificatorio", en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO: "Las Partes" están de acuerdo en la ampliación de los "Servicio de Reproducción de Documentos para las Instalaciones de Banobras, a Nivel Nacional", y consecuentemente ampliar la vigencia por un periodo adicional que comprende del 1º de septiembre al 31 de octubre ambos del 2020, de manera que las obligaciones de "El Proveedor" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, inclusive lo establecido en el presente "Cuarto Convenio Modificatorio".

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente cuarto convenio modificatorio tendrá una vigencia del 1º de septiembre al 31 de octubre del año en curso 2020.

TERCERA- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de origen, signado el 10 de abril de 2017, se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento, razón por la que "El Proveedor" se obliga a solicitar a la afianzadora el endoso correspondiente y debiendo entregar dicho endoso a "Banobras" dentro de los 10 (diez) días

MI





naturales siguientes a la suscripción del presente **"Cuarto convenio modificatorio**", en términos de lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del Reglamento de la LAASSP.

**CUARTA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO:** Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, "Las Partes" manifiestan su conformidad y voluntad en aplicar el presente instrumento contractual, en lo conducente, en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DAGA/037/2017.** 

Habiendo leído el presente "Cuarto Convenio Modificatorio" por "Las Partes" que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México el día 31 de agosto de 2020.

Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona

Director de Recursos Materiales Representante Legal

Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones

Responsable de vigilar el opertuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

> Lic. Miriam Sulamità Saldívar Márquez Gerente de Servicios Generales

Por "El Proveedor"

C. Edgar Jhosymar Valenzuela Ponce

Representante Legal de Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V.

ELABORÓ: IRVING ROBERTO RAMÍREZ CORTES TEL. 5270 1200 EXT. 3105

TPRJ/IRRC\*